



**CGCA-CHET-26-2016**

**CONVENIO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA,  
CIENTÍFICA Y CULTURAL QUE CELEBRAN:**

**La Universidad de Quintana Roo**

**Y**

**La Universidad Intercultural Maya de Quintana  
Roo.**



**20 DE SEPTIEMBRE DE 2016**

Convenio General de Colaboración que celebran: La Universidad Intercultural Maya de Quintana Roo y la Universidad de Quintana Roo.

**CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD INTERCULTURAL MAYA DE QUINTANA ROO, A QUIEN EN LO SUCESIVO DENOMINADA “LA UIMQROO”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. JOSÉ DEL ÁNGEL ARJONA CARRASCO, EN SU CARÁCTER DEL REPRESENTANTE LEGAL Y ENCARGADO DE LA RECTORÍA, ASISTIDO EN ESTE ACTO POR EL MTRO. ILDEFONSO PALEMÓN HERNÁNDEZ SILVA, DIRECTOR ACADÉMICO Y POR LA OTRA PARTE, LA UNIVERSIDAD DE QUINTANA ROO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA UQROO”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL MTRO. ÁNGEL EZEQUIEL RIVERO PALOMO, EN SU CARÁCTER DE RECTOR, ASISTIDO POR EL MTRO. JORGE ALBERTO CHAN COB, SECRETARIO GENERAL, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

### DECLARACIONES

#### A. DECLARA “LA UIMQROO”

1. Es un organismo público descentralizado del Estado de Quintana Roo, con personalidad jurídica y patrimonio propio, conforme lo establece su Decreto de Creación, publicado en el periódico oficial del Estado, el 30 de octubre de 2006 y modificado el 15 de abril de 2009.
2. Tiene como misión contribuir al desarrollo socioeconómico del estado de Quintana Roo y la región, mediante la formación de profesionistas y la generación y aplicación de conocimiento innovador; a través de un modelo educativo intercultural, multilingüe y con una fuerte vinculación entre los diferentes sectores a nivel local, estatal, nacional e internacional. Asimismo, reconocer e impulsar todas aquellas actividades que promuevan el estudio, desarrollo y fortalecimiento de la lengua y cultura Mayas de la Península de Yucatán.
3. Cuenta con las siguientes facultades: planear, programar, organizar, ejecutar y evaluar sus actividades académicas de docencia, investigación, difusión y extensión de la cultura, las labores relacionadas con el desarrollo científico, tecnológico y cultural; las actividades administrativas y técnicas inherentes a las anteriores; celebrar toda clase de actos jurídicos para el cumplimiento de sus fines, así como administrar libremente su patrimonio.
4. El LIC. JOSÉ DEL ÁNGEL ARJONA CARRASCO, en su calidad de Representante Legal y Encargado de la Rectoría de la Universidad, de conformidad con la designación realizada en la Segunda Sesión Extraordinaria del H. Consejo Directivo, de fecha 24 de febrero del 2015, cuentas con las facultades suficientes para suscribir el presente contrato.



Convenio General de Colaboración que celebran: La Universidad Intercultural Maya de Quintana Roo y la Universidad de Quintana Roo.

5. Para los efectos de este instrumento señala como domicilio el ubicado en la Carretera Muna Felipe Carrillo Puerto, Km 137, s/n, C.P. 77870, en la localidad de Presumida, Municipio José María Morelos, Quintana Roo, el cual queda señalado para todos los fines y efectos legales de este contrato.

**B. DECLARA "LA UQROO"**

1. Que es un Organismo Público Descentralizado del Estado de Quintana Roo, con personalidad jurídica y patrimonio propios, conforme lo establece la Ley Orgánica de la Universidad de Quintana Roo, publicada en el Periódico Oficial del Estado, en fecha 14 de septiembre de 1994.
2. Que tiene entre sus fines impartir educación superior en los niveles técnicos, de licenciatura, estudios de posgrado, cursos de actualización y especialización mediante las diferentes modalidades de enseñanza para formar los profesionistas, profesores e investigadores que requiere el Estado de Quintana Roo, la región y el país, en su armónico desarrollo socioeconómico y cultural; organizar, fomentar y generar nuevos conocimientos mediante programas de investigación, científica, humanística, social, cultural y de desarrollo tecnológico, buscando principalmente resolver las necesidades de la sociedad quintanarroense y del país en general.
3. Que para el cumplimiento de sus fines cuenta, entre otras, con las siguientes facultades: planear, programar, organizar, ejecutar y evaluar actividades académicas de docencia, investigación, difusión y extensión de la cultura; y las actividades administrativas y técnicas inherentes a las anteriores; celebrar toda clase de actos, jurídicos para el cumplimiento de sus fines, así como administrar libremente su patrimonio.
4. Que el **MTRO. ÁNGEL EZEQUIEL RIVERO PALOMO** en su calidad de Rector, cuenta con las facultades para suscribir el presente convenio, de conformidad a lo previsto en el Artículo 23 y 26 de la Ley Orgánica de la Universidad de Quintana Roo.
5. Que señala como su domicilio, para los efectos legales del presente convenio, el ubicado en Boulevard Bahía s/n, esquina con Ignacio Comonfort, colonia del Bosque, Código Postal 77019, Chetumal, Quintana Roo.

**C. DECLARACIÓN DE "LAS PARTES"**



Convenio General de Colaboración que celebran: La Universidad Intercultural Maya de Quintana Roo y la Universidad de Quintana Roo.

1. Que de conformidad con su normatividad, son instituciones de educación superior con plena capacidad para comprometerse, y que tienen como fines esenciales la docencia, la extensión y la investigación.
2. Que las personas que comparecen a la firma del presente convenio, manifiestan bajo protesta de decir verdad que la personalidad con que se ostentan, les otorga poder suficiente para obligar en los términos del presente convenio a las instituciones que representan.
3. Que consideran de importancia fundamental para el desarrollo de ambas instituciones en atención a los objetivos, fines y funciones que la sociedad y el Estado les han confiado, el promover y apoyar la docencia, la investigación y la extensión, razón por la cual es su voluntad suscribir el presente convenio en los términos y condiciones que se establecen en las siguientes:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO.**- El presente convenio tiene como objeto establecer las bases y criterios sobre los cuales **"LAS PARTES"** realizarán acciones conjuntas de colaboración académica, científica y cultural para el enriquecimiento de las funciones que desempeñan.

**SEGUNDA. "LAS PARTES"** acuerdan que podrán realizar acciones de cooperación en los siguientes rubros:

- a) Servicio social y prácticas profesionales
- b) Desarrollo de proyectos de investigación;
- c) En el diseño y organización de cursos, conferencias, simposios, diplomados, programas de formación y actualización, entre otros, que sean de interés y que reporten un beneficio académico, científico y cultural entre ambas partes.
- d) Visitas de intercambio académico y de investigación de alumnos y académicos en las instalaciones de ambas partes.
- e) Otros programas que acuerden las partes para la ejecución del presente convenio.

**TERCERA. "LAS PARTES"** se comprometen a apoyar los programas de trabajo que se originen del presente convenio, en la medida de su disponibilidad presupuestal y están de acuerdo en facilitar su desarrollo en capacitación, investigación científica y tecnológica



Convenio General de Colaboración que celebran: La Universidad Intercultural Maya de Quintana Roo y la Universidad de Quintana Roo.

con quienes corresponda, de conformidad con las políticas existentes, así como de los procedimientos de ambas partes, por lo que es conveniente unir sus esfuerzos por medio de proyectos específicos de colaboración, los cuales permitirán una mejor utilización de los recursos a través de la ayuda mutua, el trabajo coordinado e intercambio de experiencias.

**CUARTA. CONVENIOS ESPECÍFICOS.- “LAS PARTES”** quedan en libertad de suscribir por separados convenios específicos para la ejecución de las actividades contenidas en la cláusula segunda, de tal forma que cada uno incluya características, procedimientos y ámbitos de operación; estos convenios específicos deberán ser firmados y ratificados por sus representantes institucionales.

Asimismo **“LAS PARTES”** elaborarán los programas de trabajo para cada caso en concreto a efecto de delimitar el alcance de los compromisos que tendrán cada una de ellas, tanto desde el punto vista académico, como económico, estos programas de trabajo que se desarrollen en el marco de este convenio serán considerados como anexos al presente instrumento.

**QUINTA. PROPIEDAD INTELECTUAL.-**La propiedad intelectual que se derive de los trabajos realizados con motivo de este convenio, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables y a los convenios específicos que sobre el particular suscriban las partes, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos.

**SEXTA. “LAS PARTES”** para el seguimiento, evaluación y cumplimiento del objeto de este Convenio, así como para conocer y resolver los asuntos derivados de su ejecución acuerdan designar en este acto como responsables:

Por **“LA UIMQROO”** a él Mtro. Santos Humberto Alvarado Dzul, Jefe del Departamento de Vinculación y/o a quien lo sustituya en el cargo y por **“LA UQROO”** a la Dra. Bonnie Lucia Campos Cámara, Profesora Investigadora de Tiempo Completo.

**SÉPTIMA. OBTENCIÓN DE RECURSOS.- “LAS PARTES”** acuerdan buscar en forma conjunta o separada, ante otras instituciones y dependencias gubernamentales u organismos de carácter nacional o internacional, la obtención de los recursos necesarios para el desarrollo de los programas o proyectos objeto de los Convenios Específicos aprobados, en caso de que dichos recursos no puedan ser aportados total o parcialmente por las partes.

**OCTAVA.** En el desarrollo de los programas de trabajo, las partes se comprometen a respetar la normatividad vigente y aplicable de cada una de las mismas, así como guardarán confidencialidad respecto de las actividades materia de este Convenio, en los casos en que se considere necesario.



*(Handwritten signatures and initials on the right margin)*

Convenio General de Colaboración que celebran: La Universidad Intercultural Maya de Quintana Roo y la Universidad de Quintana Roo.

**NOVENA.- RESPONSABILIDAD CIVIL.-“LAS PARTES”** estarán exentas de toda responsabilidad civil por los daños y perjuicios que se puedan derivar en caso de incumplimiento total o parcial del presente convenio, debido a caso fortuito o fuerza mayor, entendiéndose por esto a todo acontecimiento presente o futuro, ya sea fenómeno de naturaleza o no, que esté fuera de la voluntad, que no pueda preverse o que aun previéndose no pueda evitarse, incluyendo la huelga y el paro de labores. En tales supuestos las partes revisarán de común acuerdo el avance de los trabajos y con esto establecerán las bases para su debida terminación.

Cada parte deberá conducirse de manera favorable en todo momento a la otra parte, en buen nombre, fe y reputación, además evitará prácticas engañosas, desorientadoras o faltas de ética que sean o puedan ser perjudiciales, pero sin limitar la retroalimentación oportuna de cada una de las partes.

**DÉCIMA.- RELACIÓN LABORAL.- “LAS PARTES”** convienen que el personal comisionado por cada una de ellas para la realización del objeto materia de este Convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó. Por ende, asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso será considerada como patronos solidarios o sustitutos; en virtud a esto cada una será responsable en materia de vivienda, seguridad social, aportaciones sindicales, patronales, impuestos y demás relativos.

Si en la realización de un programa interviene personal que preste sus servicios a instituciones o personas distintas a las partes, este continuará siempre bajo la dirección y dependencia de la institución o persona para la cual trabaja, por lo que su participación no originará relación de carácter laboral con “**LA UIMQROO**” ni con “**LA UQROO**”.

**DÉCIMA PRIMERA. VIGENCIA.-** El presente convenio entrará en vigor a partir de que el mismo se encuentre firmado por ambas partes, tendrá una vigencia de cinco años y dejará de surtir sus efectos legales cuando así lo determinen las partes por mutuo acuerdo, o cuando una de ellas comunique con tres meses de anticipación y por escrito a la otra su deseo de darlo por concluido. Si hubiera acciones de colaboración en curso, el convenio se dará por terminado hasta el cumplimiento de aquellas.

**DÉCIMA SEGUNDA. MODIFICACIONES.-** El presente convenio, podrá ser renovado o modificado por voluntad de las partes durante su vigencia, apegándose a la normatividad aplicable, y a través de los instrumentos jurídicos correspondientes, obligándose las partes a las nuevas estipulaciones, a partir de la fecha de su firma.

**DÉCIMA TERCERA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.- “LAS PARTES”** manifiestan que el presente Convenio y los convenios específicos que del mismo se deriven, es producto de buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido



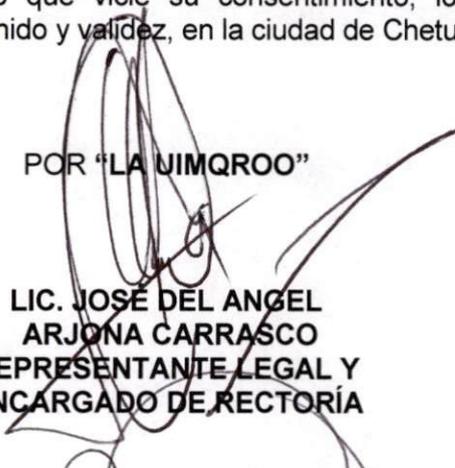
Handwritten signatures and initials on the right margin of the document.

Convenio General de Colaboración que celebran: La Universidad Intercultural Maya de Quintana Roo y la Universidad de Quintana Roo.

cumplimiento, pero en caso de presentarse alguna discrepancia, sobre su interpretación o cumplimiento, voluntariamente y de común acuerdo, serán resueltos entre los titulares de las mismas o por una comisión que ellos mismos designen, las soluciones o acuerdo a que lleguen, se harán constar por escrito y obligará a las partes al momento de su firma

Leído el presente instrumento, enteradas las partes del contenido y alcance de cada una de sus cláusulas e indicando que en su celebración no existe dolo, mala fe, o cualquier otro motivo que vicie su consentimiento, lo firman por cuadruplicado, versiones con igual contenido y validez, en la ciudad de Chetumal, Quintana Roo a 20 de septiembre de 2016.

POR "LA UIMQROO"



LIC. JOSÉ DEL ÁNGEL  
ARJONA CARRASCO  
REPRESENTANTE LEGAL Y  
ENCARGADO DE RECTORÍA



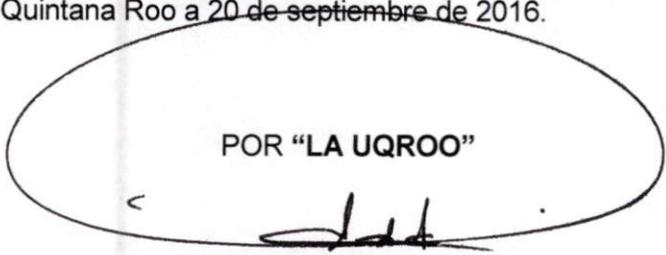
MTRO. ILDEFONSO PALEMÓN  
HERNÁNDEZ SILVA  
DIRECTOR ACADÉMICO

TESTIGOS



DRA. MARGARITA DE ABRIL  
NAVARRO FAVELA  
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE  
DESARROLLO SOSTENIBLE

POR "LA UQROO"



MTRO. ÁNGEL EZEQUIEL  
RIVERO PALOMO  
RECTOR



MTRO. JORGE ALBERTO  
CHAN COB  
SECRETARIO GENERAL



DRA. BONNIE LUCIA  
CAMPOS CÁMARA  
PROFESORA INVESTIGADORA  
DE TIEMPO COMPLETO